

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

**COMITÉ DE ÉTICA DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN
PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MÉXICO
(CONALEP ESTADO DE MÉXICO).**

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

INTRODUCCIÓN

En Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Avenida Doctor Jorge Jiménez Cantú Sin Número, a los veintiún días del mes de marzo del 2024, la que suscribe Margarita Rocío Serrano Barrios, Directora General y Presidenta, así como personas con nombramiento de integrantes con carácter de Secretario Técnico, Vocales Titulares y Suplentes del Comité de Ética del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, reconocen y aceptan la obligación, de atender los Lineamientos Generales para Establecer las Bases de la Integración, Organización, Atribuciones y Funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares del Estado de México, publicados en la Gaceta del Gobierno, Periódico Oficial del Estado de México el 18 de febrero del 2021 y con fundamento al Capítulo IV, "De los Principios y Criterios" y referente al lineamiento VIGÉSIMO SEXTO, se emite el presente acuerdo de confidencialidad, el que se registrará por las cláusulas descritas en el documento.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto por el artículo 130 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción de Estado de México y Municipios y en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, los cuales prevén que todo servidor público sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión: disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito y rendición de cuentas.

Que en fecha 12 de octubre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Artículos 16 y 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en el cual establece que dicho cuerpo normativo es de observancia obligatoria y aplicación general para los entes públicos de todos los órdenes de gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Que con fecha 30 de mayo del 2017 la H. "LIX" Legislatura del Estado de México, decreta expedir la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, con el objeto descrito en el artículo 1. Que manifiesta que el ordenamiento en una Ley de orden público, interés social y observancia obligatoria en el Estado de México y sus Municipios y reglamentaria de las disposiciones en materia de

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

protección de datos personales previstas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados, así como lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos y demás ordenamientos aplicables en la materia.

2

CLAUSULAS

ÚNICA, OBJETO

Que en su función, el Comité de Ética del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México y personas invitadas, se obligan a resguardar, proteger la información recibida, emitida y establecida como privada o confidencial; etiquetada con datos personales o información sensible, así como la contenida en felicitaciones, sugerencias, quejas, denuncias y/o posturas que contengan probables incumplimientos al Código de Conducta y Reglas de Integridad de las personas servidoras públicas, conformadas en cualquier tipo de soporte, ya sea: sonoro, electrónico, escrito, gráfico y holográfico.

SEGUNDA. El Comité de Ética del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México y personas invitadas, se constriñe a no enajenar, obligar, arrendar, prestar, grabar, negociar, relevar, publicar, señalar, transmitir, divulgar, proporcionar de cualquier forma o soporte, considerando los que puedan no haberse descrito, la información que emane de su función, a ninguna persona moral, física, intelectual, directiva, pública o privada, nacional o extranjera presente o futura que no haya sido autorizada previamente por escrito por el interesado o por el Presidente o Presidenta de este Comité, previa solicitud de firma de este acuerdo en asignación de funciones, o por una autoridad judicial.

TERCERA. El Comité de Ética del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México y personas invitadas, conviene expresamente que no podrá aprovechar o utilizar en ningún caso la información privada o confidencial en beneficio de sí y tampoco utilizar su voz o voto para manipular los resultados de una felicitación, sugerencia, queja, denuncia o análisis de probable incumplimiento al Código de Conducta y Reglas de Integridad de las Personas Servidoras Públicas.

CUARTA. Comité de Ética del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México y personas invitadas, atiende a la obligación de notificar cuando la personalidad de un denunciante, quejoso o probable responsable de incumplimiento al Código de Conducta y Reglas de Integridad de las personas servidoras públicas, sea motivo de interferir con su juicio, aceptando la existencia de conflicto de intereses, eximiendo de sus atribuciones y funciones en el periodo de atención hasta la resolución.

QUINTA. Se acepta como únicos medios de recepción y comunicación entre este Comité y la comunidad CONALEP Estado de México, el correo de teescuchamos@conalepmex.edu.mx y como oficialía de partes a la oficina de la persona con nombramiento Secretario Técnico, ubicada en las instalaciones de la Dirección General, en Avenida Doctor Jorge Jiménez Cantú, Sin Número, Cuautitlán Izcalli, Estado de México,

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

para recepción de denuncias, quejas, felicitaciones, atendidas por los integrantes o que se soliciten de forma personal o electrónica por parte del interesado o interesada.

SEXTA. Las obligaciones establecidas en este acuerdo subsistirán durante y después de la vigencia al cargo, extendiéndose a la desvinculación por cualquier motivo de algún integrante del citado Comité, aún posterior su retiro como empleada o empleado del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México.

SÉPTIMA. Cualquier incumplimiento total o parcial en que incurra cualquier persona integrante del Comité de Ética y personas invitadas, en carácter de titular o suplente a este Acuerdo de Confidencialidad, se faculta al Comité de Ética para realizar acciones y/o las medidas conducentes para dar parte a la autoridad competente.

OCTAVA. Se emiten dos tantos de este ordenamiento con firmas autógrafas, una la conservará la persona con nombramiento de Secretario Técnico y la otra se asignará a la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género para la publicación en la Normateca del Colegio, sin embargo, el Presidente en conjunto con el Comité podrán designar al titular de otra área para su resguardo, así mismo como la entrega de copias que invariablemente se controlaran y llevará registro de entrega recepción considerando invariablemente a los integrantes que firman en su nombre y alcance.

NOVENA. Las personas integrantes e invitadas que conforman el Comité de Ética, en carácter de titular o suplente, dicho de su voz manifiestan que entienden y asumen las obligaciones establecidas en el Acuerdo de Confidencialidad, firmando en su nombre y alcance en este documento.

DÉCIMA. Este Acuerdo de Confidencialidad entra en vigor a partir de su aceptación y firma en el documento.

PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ÉTICA

MARGARITA ROCÍO SERRANO BARRIOS

PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ÉTICA Y

DIRECTORA GENERAL DE CONALEP ESTADO DE MÉXICO.

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
FIRMAN**

4



WILFRIDO HERNÁNDEZ CASTRO
SECRETARIO TÉCNICO



MARGARITA CAMACHO GÓMEZ
VOCAL TITULAR SUBDIRECTORA



BEATRIZ MARLET TORRES PEREA
1RA VOCAL SUPLENTE DE SUBDIRECTORA



MARÍA GUADALUPE NORIA MARTÍNEZ
VOCAL TITULAR DIRECTORA DE ÁREA



RODRIGO CEPEDA FERNÁNDEZ
1ER VOCAL SUPLENTE DE DIRECTOR DE ÁREA



HILDA PICAZO LOREDO
2DA VOCAL SUPLENTE DE DIRECTORA DE ÁREA



JUAN CARLOS RANGEL ONOFRE
VOCAL TITULAR DE JEFE DE DEPARTAMENTO



LUIS NARCISO POTENCIANO
VOCAL TITULAR DE DELEGADO ADMINISTRATIVO



BERNABÉ ACOSTA CORONA
1ER VOCAL SUPLENTE DE DELEGADO
ADMINISTRATIVO



MARCO ANTONIO AGUILAR MORENO
2DO. VOCAL DEL SUPLENTE DE DELEGADO
ADMINISTRATIVO

Esta hoja forma parte del cuerpo del Código de Confidencialidad del Comité de Ética, celebrado el veintuno de marzo del dos mil veinte cuatro.

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

5



VERÓNICA VIVAS AMADOR
VOCAL TITULAR DE ENLACE



JUAN CARLOS GUERRERO VEGA
1ER VOCAL SUPLENTE DE ENLACE




ALEJANDRO REYES MOTA
2DO VOCAL SUPLENTE DE ENLACE




BRENDA GUADALUPE AGUAYO PÉREZ
VOCAL TITULAR OPERATIVA



TERESITA ACEVEDO LARA
1ER VOCAL SUPLENTE OPERATIVA



BRAYAN OLGUIN RAMÍREZ
2DO. VOCAL SUPLENTE OPERATIVO



HUGO ACEVEDO LÓPEZ
VOCAL TITULAR DOCENTE



**ELENA MARÍA DEL SOCORRO CASTRO
GARCÍA**
1ER VOCAL SUPLENTE DOCENTE



MARÍA CRISTINA ABOYS PÉREZ
2DO VOCAL SUPLENTE DOCENTE

Esta hoja forma parte del cuerpo del Código de Confidencialidad del Comité de Ética, celebrado el veintiuno de marzo del dos mil veinte cuatro.

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

PERSONAS ASESORAS



FILIBERTO PAREDES MENDOZA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



ROBERTO TORRES PERÓN
SUPLENTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



PAULINA GUADALUPE FUENTES LÓPEZ
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



ANA LUISA ZALDÍVAR CRUZ
ENLACE DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Esta hoja forma parte del cuerpo del Código de Confidencialidad del Comité de Ética, celebrado el veintiuno de marzo del dos mil veinte cuatro.